

#### ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	- 207	-
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	27/11/2023	
Mes de suministro	NOVIEMBRE	

PRETITUTO DE TRANSPA	PENCIA HETIRAGIÕH PÜBLI DE DATOS PERONALUS NOODE 12. MOD	CA							
		.1	INC	OPMACIÓNI	EL BROVEER				PÁGINA 1 DE 1 ::
DA 7/	NI BOCINI				/		HISICIÓN	FONDO REVOLVE	NTE
RAZU			CLAVE ITEI:		**			15 DÍAS HÁBILES	100,000
		SEGUNDA NORT	18-379, Miller 18-05 April 18-	JARDIN. ZAPOPAN	C.P. 45030			CESIP	
			TEL. / FAX :	33143358	35	CONDICIONES	DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES	5
CORREO ELI	DOMICILIO DOMICILIO DOMICILIO DOMICILIO DOMICILIO DOMICILIO DOMICILIO DOMICINO DOMICIO DE VENTAS  TEL IFAX: 3314335835 CONDICIONES DE PAGO DISCOPRINCIO DISCOPRINCIO DISCOPRINCIO DISCOPRINCIO DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS  ANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA  PARTIDA DESCRIPCIÓN DESCRIPCI					EVENTO	CESIP DIPLOMAD	00	
RENGL ÓN GANTIDAE		PARTIDA	DESCRIPCIÓN		ES	PECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICA	AS	PRECIO UNITARIO	MONTO
	Pieza	2216	Canapes para evento de 0	CESIP	Canapes surtidos pa	Tribunal	SIP en el Supremo	\$15.75	\$3,150.00
				N2-ELIMİ	NADO 7			L	
	Se solicita	compra de canane	es para el evento de la clausura del Dir	olomado en Justicia :	abierta v Rendición de	e cuentas del CESIP en el Supremo	Tribunal de	SUB- TOTAL :	\$3,150.00
OBSERVACIONE	S   OC SOLICITA	compra de canape						IVA :	\$504.00 <b>\$3,654.00</b>
			N4-	ELIMINADO	1			TOTAL :	\$3,654.00
CANTIDAD EN	LETRA:		(TRES MIL SEICIENT	OS CINCUENTA Y	CUATRO PESOS 00/	100 M.N. )			
CLAUSU	JLAS		ELABORÓ			Vo. Bo.		AUTORIZÓ Guerra	3
		MANUEL	RICARDO POTENCIANO GARCÍA			ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM	. /	OLGA NAVARRO B	ENAVIDES
MARIANA DIA	Z PADILLA	COORDINA	ADOR DE RECURSOS MATERIALES	COORDINADORA DE	1	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN		COMISIONADA PRE	SIDENTE
									Original 1
ACTURAR A			ORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DAT #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADAI		STADO DE JALISCO	ENTREGAR E		RTA NO. 1312. ICANA GDL.JAL.	

En caso de violaçiones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

27-Nov-2023

#### CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comissionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Accesso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

#### CI ÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la proquesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciónes del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplitio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" nazará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente comrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entreza total de los bienes vio servicios a actiefacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes vío servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entreza de los bienes vío servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recerción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrezuse en tiempo y forma la documentación que le sea requerirá por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exchaivamente los días 05 cinco y 19 discinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR hava entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Coando el adendo rebase la disponibilidad presupuesta, "EL INSTITUTO" podrá sumbiar el plazo tara el pago a 30 cienta días bábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, herta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la ordes de coupra antes del LV.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una agazantia expedida por una compañía afianzadora con domicilho en la ciudad de Guadalasiara, Jalisco, mediante entreza de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de coeformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43. del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", instituto", la contar el para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte fontal del presente instrumento juridico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "El PROVEEDOR" se obliga a entreza los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entreza establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláresula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a nartir de su entreza.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o senere con motivo del tressente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protezida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualcujer mal uso que de ella se hara.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cotro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad extresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infirinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y desechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus oblizaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien y/o servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo nimama circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustinuto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorque a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el parsonal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraidas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vio servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien vio servicio que se encuentre en ese supuesto, oblizándose "EL PROVEEDOR" a sustituito o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA FRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Rezlamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento invidico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entrezue oportunamente las garantias que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entresue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la narte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alsuma para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instaumento jurídico.
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumula con el tiempo de entrega establecido en la parte fromal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vícios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los similentes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco dúas, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez dúas y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 uno dúas o máe. Dichos dúas se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes vo servicios por el área responsable del "INSITTUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los dúas de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra vio de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del LVA. Por la no entreza del bien vio servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra vio servicio, o del renzión del cual no reslice la entreza antes del LVA v se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Provesdores de "EL INSTITUTO".

El pazo de la pena convencional que se descreenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósino a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pazo propramado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenea programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haza acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración. Plananzión y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acertarán notas de crédito como pazo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo squello que no este previamente estipulado en él. se resuran por las disposiciones comenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicillo presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autócrafa o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilentimo, por lo cual acertan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus climsulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento inridico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N5-ELIMINADO 1

MARIANA DIAZ PADILLA

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y Fecha y hora de Impresión Página 1 29/nov./2023 1:58 p. m. **ESTADO DE JALISCO** 

Póliza: E00693 Del 27/11/2023

/ CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7 Concepto: OC 207 /

Beneficiario: MARIANA DIAZ PADILLA

Folio / Cheque :

o C	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
001 82	260-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal	\$3,654.00		OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7
	250-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal		\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP. 60507. NA DIAZ PADILLA CANAPES
	270-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal	\$3,654.00		OC 207 / MARIANA DIAZ PADILEA CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7
	260-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal		\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7
	112-1-000242		\$3,654.00		OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7
006 11	112-01-07	CUENTA		\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7
		Sumas iguales =>	10,962.00	10,962.00	
		-			

N6-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 73

Elaboró: Alyn



Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

**ESTADO DE JALISCO** Póliza: D00736 Del 27/11/2023 Fecha y hora de Impresión Página 1 29/nov./2023 02:05 p. m.

Concepto: Comprometido y devengado OC 207 /

CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7

Beneficiario:

Folio / Cheque:

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento	
0001	8240-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal	\$3,654.00		OC 207 / MARIAN NO SZERVIL I MARIAN NO CESIP / F05D7	1
0002	8220-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal		\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7	
0003	8250-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal	\$3,654.00		OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7	
0004	8240-01-627C1-101-2216-1	Productos alimenticios para el personal		\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7	
0005	5122-2216	Productos alimenticios para el personal	\$3,654.00		OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7	
0006	2112-1-000242			\$3,654.00	OC 207 / MARIANA DIAZ PADILLA / CANAPES DIPLOMADO CESIP / F05D7	
		Sumas iguales =>	10,962.00	10,962.00	•	
					:	

N10-ELIMINADO 1

Elaboró: sandra

Modificó: Alyn



### Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

Referencia: 94477

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del

Movimiento: 732830

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N11-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: N12-ELIMINATCONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N13-ELIMINADO 73 - N14-ELIMINADO 1

Importe: \$ 3,654.00 MXN

Concepto: F05D7 CANAPES

Fecha y hora de

Alta: 27/11/2023 19:18:59

Fecha y hora de

Liquidación: 27/11/2023 19:19:00

Clave de

Rastreo: 20231128400140BET0000407328300

RFC

Beneficiario:

**RFC** 

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlinea Empresarial

Superlines PVMF

RFC emisor:

Nombre emisor:

RFC receptor:

Código postal del

Nombre receptor:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,

INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

DIPM890612N88

**JALISCO** 

44160

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general.

Jso CFDI: Conceptos

eceptor: Régimen fiscal

eceptor:

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

N15-ELIMINADO 1

Exportación:

Ingreso

Personas Físicas con Actividades

00001000000508296351

45030 2023-11-27 14:29:40

94A92FC3-EA96-4E8C-9D53-79DEE79E05D7

Empresariales y Profesionales

No aplica

N16-ELIMINADO 7

y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unita	ario	Importe	Descu	ento	Objeto impuesto
90101600		1.00	E48	Unidad de servicio	3,150.00		3,150.00			Sí objeto de impuesto
Descripción	Servicio de canapes				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Número de	pedimento	Número de	cuenta predial		IVA	Traslado	3,150.00	Tasa	16.00%	504.00

Moneda:

Peso Mexicano

Subtotal

IVA

\$ 3,150.00

\$ 504.00

Forma de pago: Vétodo de pago:

Pago en una sola exhibición

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Impuestos trasladados Total

16.00%

\$3,654.00

#### Sello digital del CFDI:

: tsZ1 jzo4 Pgm1p + s4IYJ10Ei6YGSqf + e6SLR + TGeT/IAG67MO5lytU2K0cPPwHga87tmN06dEMuD63OL5LiTxKvhBqRxZGvNQycTtvge8JICxSwo + UXaiuHK0mECxKAr7mDUtrMuLr2Eo0ceJU2K0cPPwHga87tmN06dEMuD63OL5LiTxKvhBqRxZGvNQycTtvge8JICxSwo + UXaiuHk0mECxKAr7mDUtrMuLr2Eo0ceJU2K0cPPwHga87tmN06dEMuD63OL5LiTxKvhBqRxXGvNQycTtvge8JICxSwo + UXAiuHk0mECxKAr7mDUtrMuLr2Eo0ceJU2K0cPPwHga87tmN06dEMuD63OL5LiTxKvhBqRxXGvNQycTtvge8JICxXQycTtvge8JICxXQycTtvge8JICxXQycTxQycTtvge8JICxXQy)AXCVBEQ1UjsZltjW6DGYst3eg2JHIQKVNePOD/DNkbz+NSCajX5i6EaZaGEbeTjoHIIW9v6cCU+dT1MP20dg6na8gYqEubFapk8LiZF2NefjHQnQXG45hwZUJv7L+2xARL4pBygCQNLzoe Ex7kAmaWzWvwb3XMZpX/pjUP+paYySIG7AYejj6IGFHJnJluDUrrg==

#### Sello digital del SAT:

APnAcvATPRWgvU6CQwMg1SMnbsdAMBuwBCs1hD+U9jlcouaVf+pw1kdXO8gsplsNR/WIAJt6QNOqDD/RNezSQDip2fQBDjubbc3guWtpVUjD4Y5RuaC8Q8fbotjgAdmGcUCvRC10kv/rK2 nGaCbole/ls8ixQhDcKVR3vflB3DslUcVTS64+TRIVqY6GNJDkjQ==



#### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||94A92FC3-EA96-4E8C-9D53-79DEE79E05D7||2023-11-27T14:29:57||SAT970701NN3||ctsZ1||zo4Pgm1p+s4||YJ10Ei6YGSqf+e6SLR+TGeT/|AG67MO 5lytU2K0cPPwHga87tmN06dEMuD63OL5LiTxKvhBqRxZGvNQycTtvge8JlCxSwo+UXaiuHK0mECxKAr7mDUtrMuLr2Eo0ceJ9AXCVBEQ1UjsZltjW6DGY st3eg2JHIQKVNePOD/DNkbz+NSCajX5i6EaZaGEbeTjoHIIW9v6cCU+dT1MP20dg6na8gYqEubFapk8LIZF2NefjHQnQXG45hwZUJv7L+2xARL4pBygCQ NLzoetEx7kAmaWzWvwb3XMZpX/pjUP+paYySIG7AYejj6IGFHJnJluDUrrg==|0000100000504465028||

RFC del proveedor de certificación:

SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación:

2023-11-27 14:29:57

No. de serie del certificado SAT

00001000000504465028





#### SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

22 de noviembre de 2023

#### AREA SOLICITANTE

Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

TITULAR DEL ÁREA

Manuel Rojas Munguía

Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

Victor Manuel Saavedra Salazar

Coordinador de Investigación y Programas Educativos

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	200	Empanadas	200 empanadas	Se solicitan 200 empanadas saladas	PROGRAMA CHO COMPONENTE PARTIDA 2216	\$40,145.40

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

28 de noviembre 2023

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Diplomado en Justicia Abierta y Rendición de Cuentas, clase del martes 28 de noviembre 2023

62701-80

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la compra de los insumos descritos como parte del cumplimiento al Acuerdo del Pleno ASP.033.09.2023 votado a favor en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del ITEI, celebrada el 06 de septiembre de 2023, en la cual se anunció "la realización del Diplomado en Justicia Abierta y Rendición de Cuentas, como parte del Plan de Trabajo del CESIP para este año 2023, programa que se realizará en coordinación con el Poder Judicial del Estado de Jalisco a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".

SOLICITA

**AUTORIZA** 

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Manuel Rojas Munguía

Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración

Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

Sandra Sarahi Martinez Munguia

Coordinadora de Finanzas

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ESTADO DE JALISCO ndetec

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 23/nov./2023

Rep: rptEsta		toEgresos_PY_FF										hora
		to / Proceso G a s t o	8		Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado		Ejercido
	64001	Se	ervicios financieros	s, materia	les y huma	anos entrega	dos a las un	idades admin	istrativas d	el Instituto	k	
		01	Asignaciones Esta	tatales.								
2216	Productos al	imenticios para e	el personal derivado de activ	\$15,000.00	-\$4,854.60	\$10,145.40	\$0.00	\$10,145.40	\$0.00	\$0.00	\$10,145.40	\$0.00
=	Asignaci	iones Estatale	es.	\$15,000.00	-\$4,854.60 =	\$10,145.40	\$0.00	\$10,145.40	\$0.00	\$0.00	\$10,145.40	\$0.00
		02	Remanentes de ej	jercicios ante	riores							
2216	Productos al	imenticios para e	el personal derivado de activ	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00
· <b>=</b>	Remaner	ntes de ejerc	cicios anteriores	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00
=	Servicios	s financieros	s, materiales y humai	\$45,000.00	-\$4,854.60	\$40,145.40	\$0.00	\$40,145.40	\$0.00	\$0.00	\$40,145.40	\$0.00
	640F1	Pla	an de fortalecimien	nto en el c	ombate a	la corrupció	n realizado p	ara las v los i	aliscienses	£		
					J			ala iao ,,	41100.01.000	•		
		01	Asignaciones Esta	atales.								
2216	Productos ali	imenticios para e	el personal derivado de activ	\$0.00	\$4,854.60	\$4,854.60	\$4,854.60	\$0.00	\$4,854.60	\$0.00	\$0.00	\$4,854.60
=	Asignaci	iones Estatale	es.	\$0.00	\$4,854.60	\$4,854.60	\$4,854.60	\$0.00	\$4,854.60	\$0.00	\$0.00	\$4,854.60
=	Plan de f	ortalecimien'	nto en el combate a la	\$0.00	\$4,854.60	\$4,854.60	\$4,854.60	\$0.00	\$4,854.60	\$0.00	\$0.00	\$4,854.60
¥												
-	Total Fina	al		\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$4,854.60	\$40,145.40	\$4,854.60	\$0.00	\$40,145.40	\$4,854.60
						C	my )	K				
							=					

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."